

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: JOHAN CAMILO VALENCIA PERDOMO



Menor:
500013110002-2022-00404-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de noviembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo ordenado en el inc. 2º del num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de Adopción presentada por el señor JOHAN CAMILO VALENCIA PERDOMO, para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. El demandante mayor de edad JOHAN CAMILO VALENCIA PERDOMO no está legitimado para actuar como parte actora, por ser la persona a quien se pretende adoptar. Lo correcto es que quien demande es el señor JOAQUIN PONCE RUIZ, quien según los hechos y pretensiones es el pretendido adoptante.

2. Apórtese copia del registro civil de nacimiento del señor JOAQUIN PONCE RUIZ (num. 3º, art. 10 Ley 1878/18 mod. art. 126 Ley 1098/06).

3. Se allegue el certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante (num. 6º, art. 10 Ley 1878/18 mod. art. 126 Ley 1098/06.).

4. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, si es del caso, en su

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: JOHAN CAMILO VALENCIA PERDOMO



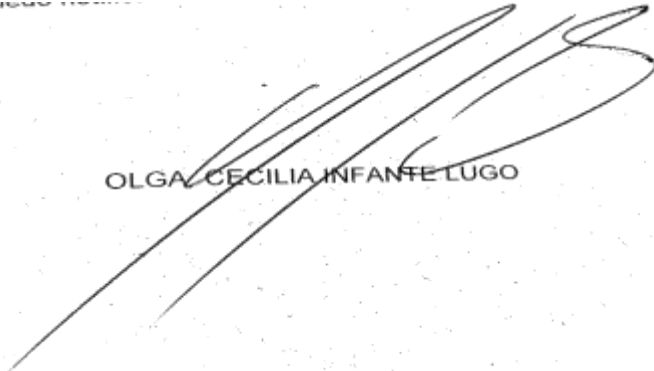
Menor:
500013110002-2022-00404-00

oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

No se reconoce personería por carencia de legitimidad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdfff7c2f3c4f38b990faae219df8e039d4adb245ebefd1845792ed04f74aeb**

Documento generado en 10/11/2022 01:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>